SECRETARIA
DE SALUD

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y numerales Segundo, inciso C), Tercero y Quinto de los Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán acciones permanentes para delimitar las conductas que, en situaciones específicas, observarán los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Función Pública;

Que derivado de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012, los Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los cuales establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal constituirán su respectivo Comité de Ética, y

Que en cumplimiento de las acciones previstas en los referidos Lineamientos, he tenido a bien expedir el siguiente

SECRETARIA
DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo Primero. Se constituye el Comité de Ética de la Secretaría de Salud, como una instancia de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, en el que se contemplen las acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo Segundo. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la Secretaría de Salud para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución;

II. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002;

III. **Comité**: El Comité de Ética de la Secretaría de Salud;

IV. **Lineamientos**: Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012, y

V. **Secretaría**: La Secretaría de Salud.

Artículo Tercero. El Comité estará integrado por:

I. El Subsecretario de Administración y Finanzas, quien lo presidirá, y

II. Ocho servidores públicos de la Secretaría, con carácter temporal, que resulten electos anualmente, como propietarios y suplentes, para representar los niveles jerárquicos

Titular de Unidad; Director General; Director General Adjunto; Director de Área; Subdirector de Área; Jefe de Departamento; Enlace, y Operativo.

Los integrantes del Comité contarán con voz y voto.

El Presidente del Comité designará a su suplente, quien deberá contar mínimo con nivel de Director General.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por su Presidente, así como a su respectivo suplente, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Los titulares del Órgano Interno de Control en la Secretaría, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Dirección General de Recursos Humanos, participarán en el Comité como asesores, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto. Dichos servidores públicos designarán a sus respectivos suplentes.

Artículo Cuarto. El Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos. En dichas bases se contendrán los mecanismos que el Presidente del Comité establezca para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los integrantes electos de carácter temporal;

II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;

III. Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo;

IV. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web de la Secretaría;

V. Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta;

VI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta;

VII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;

VIII. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;

IX. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos de la Secretaría, el apego a los mismos;

X. Comunicar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia, y

XI. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Quinto. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias de manera trimestral y en forma extraordinaria en cualquier momento, a solicitud de alguno de sus integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito del Presidente del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para el caso de las sesiones extraordinarias, debiendo acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar.

Artículo Sexto. Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el Presidente o su suplente. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SECRETARIA
DE SALUD

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

TERCERO. Por lo que se refiere al artículo Tercero, fracción II, del presente Acuerdo, el Comité de Ética se instalará e integrará, por primera y única ocasión, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, con los integrantes propietarios siguientes: el Titular de la Unidad de Análisis Económico; el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; el Director General Adjunto de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos; el Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Administración y Finanzas; el Subdirector de Distribución de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Jefe de Departamento de Integración y Difusión de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; el C. Miguel Alejandro Ruíz García, Soporte Administrativo de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y la C. Karina Suárez Uribe, Apoyo Administrativo A7, de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

La instalación e integración del Comité de Ética en lo subsecuente se realizará de conformidad con lo establecido en las bases para su organización y funcionamiento, a que se refiere el artículo Cuarto, fracción I, del presente Acuerdo.

CUARTO. El Comité deberá establecer las bases para su organización y funcionamiento, de conformidad con lo que establece el Artículo Cuarto, fracción I, del presente Acuerdo, en un término no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.

SECRETARIA
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

LA SECRETARIA DE SALUD

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ